

Reducción de la jornada laboral: así quedó límite de horas para trabajar en 2024

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

El 15 de Julio se implementó la segunda reducción de la jornada laboral en Colombia.

Le contamos quiénes tendrán el beneficio y las excepciones. También sabrá si podrán pagarle menos.

La reducción de la jornada laboral en Colombia fue aprobada por la Ley 2101 de 2021 y establece que el país debe pasar de una jornada estándar de 48 horas a 42 horas para 2026.

El 15 de julio, se implementó la segunda reducción de la jornada laboral en Colombia. Esta Ley disminuirá la carga horaria de trabajo de 47 a 46 horas semanales. En la primera ocasión, el 15 de julio de 2023, la jornada se había reducido de 48 a 47 horas.

Según el cronograma faltan 2 reducciones más:

- 15 de julio 2025: 2 horas
- 15 de julio 2026: 2 horas

¿Quiénes tendrán el beneficio?

La reducción de la jornada laboral se aplica a todos los trabajadores del sector privado y público que tienen un contrato laboral, incluyendo a los trabajadores domésticos a tiempo completo (tanto internos como externos).

A pesar de esto, la Ley 2101 de 2021 establece excepciones para ciertos trabajos del país:

- Los servidores públicos están exentos, excepto aquellos que trabajen en empresas estatales bajo el Código Sustantivo del Trabajo
- Los trabajadores con horarios especiales, como los contratados a tiempo parcial o con jornadas inferiores al mínimo semanal, también quedan excluidos.
- Los menores de edad con contrato laboral y permiso del Ministerio del Trabajo no se ven afectados por la reducción, ya que su horario especial es inferior al mínimo semanal.
- Los trabajadores en cargo de dirección, confianza o manejo pueden acordar excepciones con la empresa
- Los trabajadores informales

¿Pagaran menos?

Esta reducción no afectará el salario de los trabajadores ni eximirá a los empleados de sus responsabilidades laborales. Al contrario, esto quiere decir que aumenta el valor de la hora diaria. ¿En qué sentido? Dado que labora menos, continuara devengando el mismo salario.

Eso sí, serán los empleadores quienes deben realizar el cálculo del nuevo valor de la hora de trabajo para liquidar el valor de las horas extra y los recargos nocturnos, festivos y dominicales, respetando siempre el principio de favorabilidad.

Tomado de: www.elespectador.com

Agosto 2024



Boletín 32



MP-CER231243

Laboral
Volumen XIII

Conozca cuales son los requisitos para el traslado de régimen después de la reforma

**IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP**

Las personas que deseen aplicar a la oportunidad de traslados deben estar a menos de 10 años de la edad de pensión y tener al menos 750 o 900 semanas cotizadas.

Ayer se publicó la Reforma Pensional en el diario oficial y como es normal, con todo cambio llegan preguntas, más si se trata de su futuro y de su vejez. **Una de las más comunes es ¿hago parte de ese porcentaje al que se le abre la oportunidad de traslado entre regímenes con la nueva reforma pensional?”.**

Pues bien, **las personas que quieran aplicar a la oportunidad del traslado deben estar a menos de 10 años de la edad de pensión y tener al menos 750 semanas cotizadas en el caso de las mujeres y 900 semanas en el caso de los hombres**, a partir de la promulgación de la ley.

“A partir de hoy las mujeres mayores de 47 años que tengan más de 750 semanas, y los hombres mayores de 52 años que tengan más de 900 semanas tienen dos años para trasladarse de régimen (de Colpensiones a fondo privado o viceversa) si así desean hacerlo”, aseguró Daniel Wills, vicepresidente técnico de Asofondos.

Por tanto, si al 1 de julio de 2025 tiene 750 semanas, en el caso de las mujeres, o 900 semanas, en el caso de los hombres, **estará en régimen de transición.**

Si quiere cambiar su régimen debe seguir los siguientes pasos: **en primer lugar debe verificar que su historial laboral esté completo. Si no lo está, debe contactar a la administradora para hacer el reporte.**

En segundo lugar, debe verificar si aplica la oportunidad de traslado, es decir, si está a menos de 10 años de la edad de pensión y cumple con las semanas; y, por último, debe revisar hasta cuándo tiene plazo para el traslado, ya sea que desee cambiarse de Colpensiones a un fondo de pensiones o viceversa.

Una de las obligaciones para poder cambiarse de régimen es que debe realizar la doble asesoría. **“Está aplicando exactamente igual, debe pedir asesoría en los dos lados y tiene que cumplir con todos los requisitos de la doble asesoría”**, explicó Jorge Llano, vicepresidente de desarrollo de mercados de AMV.

Por otra parte, para quienes están afiliados a Colpensiones y coticen por encima de 2,3 salarios mínimos y tengan menos de 750 semanas para mujeres y 900 semanas para hombres cotizadas al primero de julio de 2025, **deben seleccionar una AFP para empezar a cotizar al componente de ahorro individual del pilar contributivo.**

Por tanto, debe seleccionar la administradora de fondos de pensiones en la que va a realizar los aportes para pensiones sobre los 2,3 Smmlv. **Si tiene menos de las semanas estipuladas y gana menos de 2,3 salarios mínimos mensuales vigentes, cotizará en Colpensiones, si estaba en una AFP, el saldo lo seguirá administrando el fondo privado y en el momento de pensión, el ahorro pasará a Colpensiones.**

Tomado de: www.larepublica.co